

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10718 *DECRETO 1463/1974, de 25 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Guadalest (Alicante).*

En las estribaciones de la Aitana se levanta la villa de Castell de Guadalest, asentada en un macizo roquero del todo inexpugnable, tan sólo accesible por una pinta escalinata que atraviesa un túnel natural. Traspuesto éste, aparece el pueblo, de un acusado carácter pintoresco y evocador, por su singular situación, de las algaradas y campañas de la Reconquista de esta región por las tropas de Don Jaime I de Aragón.

La familia de los Moncada, una de las más ilustres de estas tierras, obtuvo el marquesado de Guadalest, al que estuvo vinculado el Almirantazgo Mayor de Aragón, antiguo señorío que, por entonces, recayó en ella tras de haberlo poseído el hijo del Conquistador y el Almirante Roger de Lauria.

Destacan en el conjunto los restos del castillo de San José, con sus torreones y capilla, los muros y torres del castillo de la Alcozaida, la plaza del Ayuntamiento, con el típico edificio del mismo, a la que se llega por la calle del Castillo; el campanario de la iglesia, enroscado en la gigantesca roca en la que se abre el túnel que da paso al pueblo, y la casa Orduña, de notable interés histórico y curiosas estancias.

Por todo ello, y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto ha sido oído el Ayuntamiento de Guadalest.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Guadalest (Alicante), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

10719 *DECRETO 1464/1974, de 25 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Peñaranda de Duero (Burgos).*

Peñaranda de Duero, «la ciudad de la Peña y el río», fue capital del ducado de Peñaranda y residencia habitual de los antiguos Condes de Miranda, a quienes debe su esplendor monumental. Comienza a formar parte de la historia de Castilla a principios de la época románica, cuando en tiempos de Fernán González se alcanza la defensiva de fortalezas del Duero: Gormaz, San Esteban, Clunia y Osma.

El urbanismo del pueblo corresponde al siglo XVI, con orden octogonal tendente al apaisado y calles rectas, pero sin formar cuadrícula perfecta. Destacan la plaza mayor de la villa, ponderado ejemplar de plazas castellanas, con típicos soportales de columnas ochavadas y airosa gradería, y la llamada calle Real, que conserva el trazo y edificación de las ruas morunas, con casas de volado alero y palacetes señoriales de piedra sillar con arcos de medio punto, cuyas claves mantienen el escudo nobiliario de los fundadores.

Los edificios más interesantes del conjunto son el castillo, baluarte de la villa, del que aún se conservan lienzos de murallas y almenados torreones; la Colegiata Abacial, construida en el siglo XVI, de nave única de gran altura con crucero y de fábrica toda de piedra; el magnífico palacio de Avellaneda, levantado a mediados del siglo XVI por don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, tercer Conde de Miranda, edificio de estilo plateresco con abundante decoración mudéjar en yeso; el rollo jurisdiccional, de airosa elegancia y fina traza ojival; los dos conventos fundados por los Condes de Miranda y Duques de Peñaranda; el hospital de la Piedad y la ermita de los Remedios, y finalmente, como elemento peculiar de la villa, la singular botica, hoy museo de farmacia, que mantiene todo el sabor

de la época fundacional, la cual se remonta al año mil seiscientos noventa y siete.

Por todo ello, y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto ha sido oído el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Peñaranda de Duero (Burgos), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

10720 *DECRETO 1485/1974, de 25 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia colegiata de Castrojeriz (Burgos).*

La iglesia colegiata de Santa María del Manzano de Castrojeriz (Burgos) se empezó a construir a principios del siglo XIII, por mandato y bajo la protección de la Reina de Castilla doña Berenguela, madre de Fernando III el Santo. Alcanzó en estos tiempos su época de mayor esplendor. Ya en los privilegios del Conde Garci-Fernández se menciona a los canónigos de la colegiata que se guiaban por los estatutos de la regla de San Benito. Alfonso X el Sabio menciona a la Virgen del Manzano o Almazán en varias de sus cantigas, y consta también que los Reyes Católicos concedieron privilegios a la colegiata. Es cosa cierta que fué patronato de los Condes de Castrojeriz.

El templo es un edificio de estilo gótico con pervivencias románicas, explicables por la fecha en que se construyó, época de transición del románico al gótico. Presenta tres naves construidas en sillería y, como en todas las grandes construcciones, ofrece también aditamentos del barroco.

Es muy notable la riqueza artística y ornamental que guarda este monumento, en el que se conserva un gran número de obras de arte, entre las que destacan pinturas de Mengs y del Bronzino, además de copias de originales famosos, algunas de pintores anónimos, pero de gran calidad. Bartolomé Carducci dejó aquí una de sus obras maestras. El retablo mayor es de estilo rococó y consta de dos cuerpos; el coro, situado a los pies del presbiterio, está cerrado por una reja de hierro forjado del Renacimiento; en el retablo del lado de la epístola, del siglo XVII, hay una hermosa talla de la Virgen, y en la nave opuesta, un retablo con la crucifixión del Señor, del mismo siglo; la capilla de Nuestra Señora del Manzano tiene una talla de la Virgen titular, de estilo gótico, y la sacristía, de factura del siglo XVIII, guarda asimismo algunos cuadros de notable valor.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia colegiata de Castrojeriz (Burgos).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS